



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1656-R-UNICA-2026

Ica, 25 de setiembre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0680-GRME-UNICA-2026, Oficio N° 2596-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 0500-DRME-UNICA-2026 y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de setiembre del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Oficio N° 0500-DRME-UNICA-2026 de fecha 15 de julio del 2026, el director de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, eleva el proyecto de la DIRECTIVA PARA CARNÉ UNIVERSITARIO: USOS Y BENEFICIOS, para su revisión y en caso no tener observaciones, derivarlas a las instancias correspondientes para su aprobación;

Que, con Oficio N° 2596-2026-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Oficio N° 217-UPPM/OPP/UNICA-2026 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien emite señala que la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO: EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, versión 1, se encuentra técnicamente viable, metodológicamente conforme y alineada a los objetivos de modernización institucional, habiéndose incorporado las mejoras formuladas por el Área de Modernización. En tal sentido, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su elevación a la Alta Dirección y posterior aprobación;

Que, con Oficio N° 0680-DRME-UNICA-2026 el director de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, remite el INFORME N° 217-2026-UNSLG-DRME/UPRME, emitido por la jefatura de la Unidad de Procesos de Registro, Matrícula y Estadística, sobre la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO: EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, para su trámite de aprobación ;



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de setiembre del 2026, acordó aprobar la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO: EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO: EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA
UNIDAD DE PROCESO DE REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA



**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA TRÁMITES, USOS Y
BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

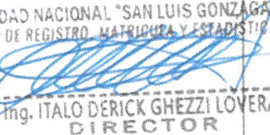
ICA – PERÚ

2 0 2 6

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-DRME-VRAC. Versión: 01 Fecha: agosto 2026 Página: Página 2 de 9
---	--	--

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA
UNIDAD DE PROCESO DE REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA



Versión:01	Unidad de Organización	Firma/ V°B°
Elaborado por:	DIRECCIÓN DE REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA	 Ing. ITALO DERICK GHEZZI LOVERA DIRECTOR
Revisado por:	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
Aprobado por:	RECTORADO	

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-DRME-VRAC.
		Versión: 01
		Fecha: agosto 2026
		Página: Página 3 de 9

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
I. OBJETIVO	5
II. FINALIDAD	5
III. ALCANCE	5
IV. BASE LEGAL.....	5
V. DEFINICIONES	6
CAPITULO II.....	6
DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	6
VI. DEL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL ESTUDIANTE SOLICITE CARNÉ UNIVERSITARIO.	6
VII. DE LOS REQUISITOS	6
VIII. USOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO	7
IX. DE LAS RESPONSABILIDADES.....	7
CAPITULO III.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	8
PRIMERA:	8
SEGUNDA:	8
TERCERA:.....	8
CUARTA:.....	8
QUINTA:	8
CUADRO DE CONTROL	9

	DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-DRME-VRAC.
		Versión: 01
		Fecha: agosto 2026
		Página: Página 4 de 9

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco de su autonomía universitaria y de las disposiciones legales y administrativas que regulan el funcionamiento de las universidades públicas, requiere establecer mecanismos que permitan ordenar, regular y garantizar el adecuado uso del carné universitario como documento de identificación institucional de sus estudiantes.

El carné universitario constituye un documento que acredita la condición de estudiante de la Universidad y permite su identificación dentro y fuera de la institución, así como el acceso a los beneficios y servicios que la normativa vigente reconoce a los estudiantes universitarios. En tal sentido, resulta necesario establecer disposiciones claras respecto de su emisión, uso y beneficios.

En consecuencia, la presente directiva constituye un instrumento de gestión interna que contribuye al adecuado funcionamiento administrativo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y a la prestación ordenada y eficiente de los servicios destinados a la comunidad universitaria, en concordancia con la normativa vigente aplicable.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-DRME-VRAC.
		Versión: 01
		Fecha: agosto 2026
		Página: Página 5 de 9

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de trámite administrativo, para el correcto uso y beneficio del carné universitario físico de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

II. FINALIDAD

Garantizar que los estudiantes universitarios matriculados de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", obtengan su carné universitario de manera oportuna, transparente y eficiente, regulando su emisión y uso correcto para asegurar el acceso a los beneficios de ley y salvaguardar su identidad institucional.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para:

- Los estudiantes matriculados en los programas de Pregrado (regulares, traslados, repitentes y reingresos) de todas las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- Los estudiantes matriculados en los programas de Posgrado (Maestrías y Doctorados) de la Escuela de Posgrado.
- La Dirección de Registro, Matrícula y Estadística (DRME), como órgano técnico encargado de centralizar y gestionar las solicitudes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220, y modificatorias.
- Ley N.º 26271, que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros.
- Resolución de Consejo Directivo N.º 002-2022-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 860-R-UNICA-2020, y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 1590-R-UNICA-2020, y modificatorias.
- Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 082-R-UNICA-2021, y modificatoria.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 938-R-UNICA-2025.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-DRME-VRAC.
		Versión: 01
		Fecha: agosto 2026
		Página: Página 6 de 9

V. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

a) **Carné universitario regular**

Es aquel carné universitario que se tramita para estudiantes matriculados en un periodo académico vigente.

b) **Corrección de carné**

Es el trámite que realiza el estudiante, si los datos inicialmente registrados en el carné, se encuentran incorrectos.

c) **Duplicado de carné**

Es el carné que se tramita en caso de pérdida, robo o deterioro; y es solicitado por el estudiante, realizando un nuevo pago. Los datos consignados no se modifican, ni siquiera la foto.

d) **Vigencia del carné universitario**

Es el período de un año desde la fecha de su emisión hasta la fecha en que caduca, durante el cual el estudiante puede gozar de sus beneficios.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

VI. DEL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL ESTUDIANTE SOLICITE CARNÉ UNIVERSITARIO.

- El estudiante ingresa al sistema de Intranet con sus credenciales
- Selecciona el módulo de intranet
- Selecciona en el menú (barra izquierda) la opción "trámites"
- En el buscador del módulo escribe "carnet" y en el listado que aparece, selecciona el detalle de trámite correspondiente.
- Una vez verificado que la fotografía cumpla con los parámetros exigidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), con relación a su rostro, ojos, boca y fondo, el estudiante deberá adjuntar la imagen en formato JPG.
- En caso de observaciones, el estudiante deberá cargar una foto nueva y validarla nuevamente hasta que cumpla con todos los parámetros.
- El Estudiante ingresa el sustento del trámite, es decir, indica que solicita su carné universitario y presiona enviar solicitud.
- Una vez enviado satisfactoriamente, descarga la orden de pago, presiona ACEPTAR.
- La solicitud permanecerá en estado "pendiente" hasta realizar el pago correspondiente.
- Una vez realizado el pago, se realizará las gestiones administrativas respectivas para su procesamiento y emisión.

VII. DE LOS REQUISITOS

- Estar matriculado en el período académico vigente.
- Tramitar el carné universitario en la tercera y cuarta semana de clases del período académico vigente, de acuerdo al cronograma.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-DRME-VRAC.
		Versión: 01
		Fecha: agosto 2026
		Página: Página 7 de 9

VIII. USOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO

- Control de identidad al ingreso del campus universitario, en todas sus sedes y filiales.
- Uso del transporte gratuito en los buses de la institución.
- Acceso a la Biblioteca Central.
- Atención en el Centro Médico Universitario.
- Control de ingreso al Comedor universitario.
- Identificación del estudiante que representa a la institución como deportista destacado.
- Participación en talleres artísticos de la universidad y en competencias a nivel nacional representando a la institución.
- Miembro del voluntariado universitario.
- Identificación en otras instituciones públicas o privadas.
- Beneficiario de tarifa especial en transporte público urbano e interurbano a nivel nacional.
- Identificación para el ingreso a otras instituciones universitarias
- Acceso diferenciado o gratuito a eventos culturales a nivel nacional
- Beneficiario de tarifa especial o ingreso gratuito a lugares turísticos, museos de sitio, zonas y sitios arqueológicos a nivel nacional
- Acceso diferenciado a eventos como congresos, diplomados, cursos, talleres, conferencias, entre otros; organizados por colegios profesionales, ministerios, instituciones públicas o privadas
- Otros beneficios que se puedan incluir a través de convenios marco con otras entidades o empresas privadas.

IX. DE LAS RESPONSABILIDADES

- La Dirección de Registro, Matrícula y Estadística (DRME) es responsable de verificar la correcta matrícula de los estudiantes.
- La Oficina de Tecnologías de la Información, es responsable de la implementación, operatividad y mantenimiento del módulo para trámite de carné universitario, que incluya un sistema de validación de foto acorde con los parámetros de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- La Dirección de Registro, Matrícula y Estadística (DRME) es responsable de gestionar ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la emisión de los carnés universitarios.
- La Dirección General de Administración a través de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, es responsable de realizar el abono en la cuenta de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para el trámite de carnés.
- El Estudiante es responsable del uso personal de su carné, el cual es intransferible, queda prohibida cualquier adulteración o préstamo a terceros.
- El Estudiante, en caso de pérdida de su carné deberá tramitar un duplicado, desde su intranet adjuntando la respectiva denuncia policial y realizando el nuevo pago de tasa administrativa.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-DRME-VRAC.
		Versión: 01
		Fecha: agosto 2026
		Página: Página 8 de 9

X. DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.

- Una vez recibidos los carnés físicos, la Dirección de Registro, Matricula y Estadística (DRME), programará en un cronograma, la entrega de los carnés universitarios.
- Los Estudiantes deberán recoger su carné universitario portando su Documento Nacional de Identidad (DNI) de forma estrictamente personal.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA:

Las observaciones realizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la fotografía del estudiante, deberán ser resueltas por el propio estudiante, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación, en la Intranet. De no cumplir con el plazo o de continuar con problemas la fotografía, la solicitud cambiará a estado "suspendido" para no retrasar el lote de trámites de la Universidad, hasta el siguiente lote.

SEGUNDA:

Las observaciones realizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto al registro de matrícula del estudiante que dependan de la gestión interna de la Universidad, serán resueltas de oficio por la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística (DRME) en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles**.

TERCERA:

La vigencia del carné universitario esta determinada estrictamente por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Caduca de manera automática al vencer el plazo impreso en el documento.

CUARTA:

La Dirección de Registro, Matricula y Estadística (DRME) queda facultada para emitir disposiciones técnicas adicionales o modificar los cronogramas internos, adecuándolos a la disponibilidad de plazos por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

QUINTA:

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación mediante el Portal de Transparencia y las plataformas digitales oficiales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CUADRO DE CONTROL

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	DOCUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN
01	DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA TRÁMITES, USOS Y BENEFICIOS DEL CARNÉ UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA".	Para aprobación